

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 123-2020-FONDEPES/OGA

Lima, 29 de octubre de 2020

VISTOS: el Memorando N° 3141-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 703-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 377-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Con fecha 02 de diciembre de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 2919-2019, a favor de la empresa SERVICIO DE BUCEO Y GENERALES S.R.L., por la suma de S/ 32,550.00 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta con 00//100 Soles), para la "Contratación del Servicio Especializado para la Inspección y Evaluación de la condición física de la estructura de los pilotes del muelle existente en el Puerto de Malabrigo, hasta donde se ubica la plataforma baja más distante, el Cual se emplea en actividades de Pesca Artesanal, Ubicado en Puerto de Malabrigo, distrito de Razuri, provincia de Ascope, Región La Libertad", con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario.

Que, mediante Memorando N° 3141-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola - DIGENIPAA, emitió la Conformidad de la Orden de Servicio N° 2919-2019, por el servicio prestado por la empresa SERVICIO DE BUCEO Y GENERALES S.R.L., por el monto de S/ 32,550.00 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta con 00//100 Soles), estableciendo que, el contratista incurrió en penalidad por retraso.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique



JRNS



L. FERNÁNDEZ



G. BURGOS

de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 3141-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA, el Informe N° 703-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de la Coordinación Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 377-2020-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 052-2020-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa SERVICIO DE BUCEO Y GENERALES S.R.L., por la "Contratación del Servicio Especializado para la Inspección y Evaluación de la condición física de la estructura de los pilotes del muelle existente en el Puerto de Malabrigo, hasta donde se ubica la plataforma baja más distante, el Cual se emplea en actividades de Pesca Artesanal, Ubicado en Puerto de Malabrigo, distrito de Razuri, provincia de Ascope, Región La Libertad", correspondiente a la Orden de Servicio N° 2919-2019, por la suma de S/ 32,550.00 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta con 00//100 Soles), incluido IGV, incurriendo en penalidad por el monto de S/ 1,627.50 (Mil seiscientos veintisiete con 50/100 Soles)

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa SERVICIO DE BUCEO Y GENERALES S.R.L.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

ABOG LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

